

Novedad Legal N° 75

A los sujetos pasivos que aplican tarifas específicas del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).

En el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 912 de Diciembre 29, 2016 fue publicada la Circular No.NAC-DGECCGC16-00000015 emitida por el Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante la cual recuerda a los sujetos pasivos que aplican tarifas específicas del ICE, lo siguiente:

Las tarifas específicas señaladas en el Grupo V del Art.82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sustituido por la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, se mantienen aplicables para el ejercicio fiscal 2017, de conformidad al siguiente detalle:

| Grupo V | Tarifa específica |
|--|------------------------------------|
| Cigarrillos | US\$0.16 por unidad |
| Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza artesanal | US\$7.24 por litro de alcohol puro |
| Cerveza Industrial | US\$12 por litro de alcohol puro |
| Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida, excepto bebidas energizantes. | US\$0.18 por 100 gramos de azúcar |

Las tarifas a ser aplicadas en el año 2018 y en adelante se ajustarán, a partir del año 2017, anual y acumulativamente en función de la variación anual del índice de precios al consumidor -IPC general- a Noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente. Los nuevos valores serán publicados por el SRI en el mes de Diciembre, y regirán desde el primero de Enero del año siguiente.